

219-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con siete minutos del once de setiembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras del cantón de SAN RAMON, de la provincia de ALAJUELA, por el partido CIUDADANOS POR EL BIEN COMÚN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Ciudadanos por el Bien Común celebró el veinticinco de agosto de dos mil dieciocho, la asamblea del cantón de San Ramón, de la provincia de Alajuela, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita en referencia con la asamblea que nos ocupa se encuentra incompleta y quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN SAN RAMON

COMITE EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
203960191	JOSE ANTONIO CHAVES VILLALOBOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
207520018	HIMALAY DE NAZARETH SALAS OROZCO	SECRETARIO PROPIETARIO
115130704	DANIEL CHAVES QUIROS	TESORERO PROPIETARIO
204420722	CELIA MARIA OROZCO VARGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
204070895	JUAN LUIS SALAS VILLALOBOS	SECRETARIO SUPLENTE
204860995	YESENIA CHAVES VILLALOBOS	TESORERO PROPIETARIO

FISCAL PROPIETARIO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
205820213	YISLEN MARIA RAMIREZ CABEZAS	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
203960191	JOSE ANTONIO CHAVES VILLALOBOS	TERRITORIAL
207520018	HIMALAY DE NAZARETH SALAS OROZCO	TERRITORIAL

Inconsistencias: El partido político omitió designar tres delegados territoriales, de conformidad al artículo décimo quinto, inciso c) del Estatuto Provisional del partido político.

El partido Ciudadanos por el Bien Común deberá realizar una nueva asamblea cantonal para nombrar los cargos vacantes, los cuales deberán cumplir con el principio

de paridad de género, según lo establecido en el artículo dos del Código Electoral y con el requisito de inscripción electoral, de conformidad al artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes las designaciones de tres puestos de delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/mao
C.: Exp. n.º 226-2018, partido Ciudadanos por el Bien Común
Ref., No.: 1855,1934-2018